



ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA

OTORGADA POR: CÁMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA Y

DR. MARCELO CHICO CAZORLA

A FAVOR DE:

SOCIEDAD DE FOMENTO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL SOFEI S..A

CUANTIA: \$3.000,00USD

*******SA*******

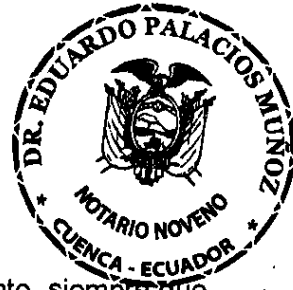
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores Ingeniero **AUGUSTO TOSI LEÓN** en su calidad de Presidentes de la **CÁMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA** conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante y el Doctor **MARCELO CHICO CAZORLA**, por sus propios

derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, y domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura pública que contenga la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores Ingeniero **AUGUSTO TOSI LEÓN** en su calidad de Presidentes de la **CÁMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA** conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante y el Doctor **MARCELO CHICO CAZORLA**, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, y domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes, en la calidad en la que lo hacen declaran su voluntad de constituir una compañía anónima, que bajo la denominación **SOCIEDAD DE FOMENTO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL SOFEI S.A.** se registrará por las leyes ecuatorianas y por los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Art. 1.- **DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **SOCIEDAD DE FOMENTO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL SOFEI S.A.** Art. 2.- **DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. Art. 3.- **PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía durará hasta el 31 de Diciembre del año 2050; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado,



por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. Art. 4.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de US\$ 3.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 3.000 de acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 3.000+. Art. 5.- OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la Compañía es contribuir al desarrollo empresarial e industrial mediante la promoción y administración de espacios de territorio aptos para el emplazamiento de industrias y sus actividades conexas,. La Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, incluyendo la participación en la constitución de nuevas Compañías y la inversión en Compañías existentes. Art. 6.- TÍTULOS: La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. Art. 7.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades que se genere, en proporción a su capital pagado. Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Art. 9.- LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía.- Art. 10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. Art.

11.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía. Art. 12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. Art. 13.- QUÓRUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Art. 14.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en



cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Art.

16.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado.

Art. 17.- SESIONES DE JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta.

Art. 18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar a 3 Vocales Principales y 3 Suplentes para que integren el Directorio de la Compañía; b) Designar al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus honorarios; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía; h) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, e, i) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa.

Art. 19.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. Art.

20.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. Art. 21.- DIRECTORIO.- La Compañía tendrá un Directorio compuesto por tres Directores Principales y tres Suplentes designados por la Junta General de Accionistas para períodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Art. 22.- SESIONES DE DIRECTORIO.- El Directorio sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por el Gerente General. Las sesiones de Directorio serán en cualquier lugar del Ecuador. Las sesiones de Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General, en caso de faltar éste, se designará un Secretario Ad-hoc. Art. 23.- CONVOCATORIA.- La convocatorias a sesiones de Directorio se realizarán con dos días de anticipación al día fijado para la reunión. En las convocatorias se señalará el orden del día, la ciudad, el lugar y la hora de la reunión. Art. 24.- QUÓRUM.- El Directorio podrá reunirse válidamente cuando estén presentes por lo menos dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. Art. 25.- ACTAS .-De las sesiones de Directorio se dejará constancia en Actas, las que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. Art. 26.- SESIONES SIN CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores el Directorio podrá reunirse sin previa convocatoria, en forma ordinaria o extraordinaria, si sus miembros principales así lo resuelven por unanimidad. Art. 27.- RESOLUCIONES DE URGENCIA.- En casos de urgencia el Directorio podrá resolver sobre todos los asuntos de su competencia, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso, bastará que la mayoría de sus miembros, principales o suplentes que estén reemplazando a los principales individual o



colectivamente den a conocer su resolución, autorización, decisión o voluntad en determinado sentido. Las resoluciones tomadas en la forma establecida en el inciso anterior serán transcritas en el libro de actas de Directorio. Art. 28.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Designar de entre sus miembros al Presidente, que lo será de la Junta General, del Directorio y de la Compañía; b) Designar al Gerente General y fijar su remuneración; c) Aprobar el presupuesto de la Compañía; d) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales; e) conocer periódicamente sobre la marcha de los negocios sociales; f) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía; g) Autorizar gastos u obligaciones no presupuestadas que sobrepasen el 20% del capital pagado de la Compañía; h) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; y, i) Las demás atribuciones establecidas en otros preceptos del estatuto. Art. 29.- EL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. Art. 30.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; e) Subrogar al Gerente general en todos los casos de falta o ausencia; y, f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos. Art. 31.- EL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General designado por el

Directorio de la Compañía. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art. 32.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; d) Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por el Directorio; e) Obligar a la Compañía en actos y contratos presupuestados y en los no presupuestados cuya cuantía no exceda del 20% de su capital pagado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización del Directorio; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; g) Subrogar al Presidente en todos los casos de ausencia o falta, y, h) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. Art. 33.- EL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.- Art. 34.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO- El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. Art. 35.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de



Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. TERCERA.- DECLARACIONES: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento declaran: Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la siguiente forma y proporción:

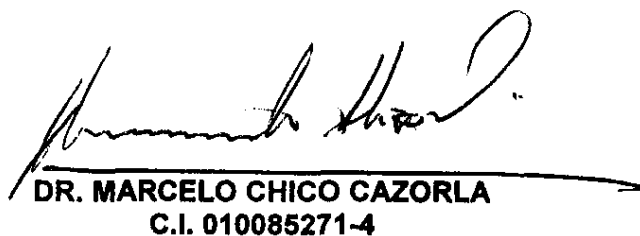
Accionistas	Suscribe y paga
Cámara de Industrias de Cuenca	2.999,00
Marcelo Chico Cazorla	1,00
TOTAL	3.000,00

B) Que los suscriptores han depositado el valor del capital pagado en la institución del sistema financiero conforme consta de la certificación que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento. c) Que designan por unanimidad al Dr. Marcelo Chico Cazorla para que realice las gestiones tendientes a conseguir la aprobación de este instrumento, La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, **DOCTOR MARCELO CHICO CAZORLA. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída

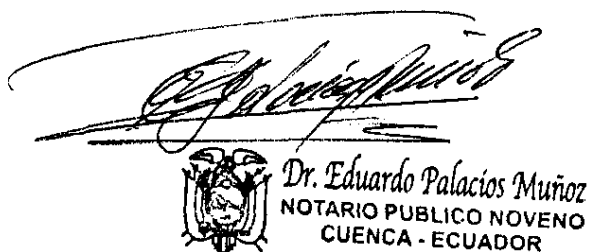
que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



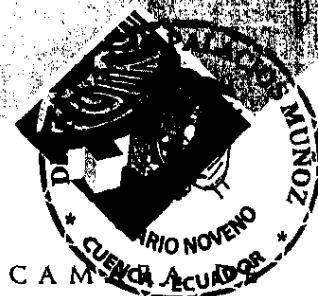
ING. AUGUSTO TOSI LEÓN
C.I. 010131604-0



DR. MARCELO CHICO CAZORLA
C.I. 010085271-4



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



**"ACTA No. 01-2011
SESIÓN DE DIRECTORIO
DE LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA
Cuenca, 19 de enero de 2011.**

**CÁMARA DE
INDUSTRIAS
DE CUENCA**

Hora de Instalación 18h26.

Preside: Ing. Augusto Tosi León
Presidente de la Cámara de Industrias de Cuenca

Asisten:

- Ing. Xavier Vélez Velasco
- Sr. Alvaro Crespo Seminario
- Ing. Max Heimbach Guerrero
- Econ. Marcelo Cordero Ordóñez
- Econ. Claudio Patiño Ledesma
- Econ. Marcelo Cordero Ordóñez
- Ing. Rafael Simon Gaviño
- Ing. Claudio Patiño Aguilera
- Sr. Fernando Peña Cisneros

También asisten:
--Econ. Andrés Robalino Jaramillo, Vicepresidente Técnico

Actúa en la Secretaría: Lcda. Carola Ríos de Andrade, Vicepresidenta Ejecutiva y la Econ. María Fernanda Larrea.

Orden del Día aprobado:

1. Comisión General para recibir a representantes de la CFN: suscripción del convenio de cooperación interinstitucional y presentación de líneas de crédito para el sector industrial.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Conocimiento y aprobación del Presupuesto 2011.
4. Resolución sobre la constitución de la compañía Sociedad de Fomento Empresarial e Industrial SOFEI S.A.
5. Informe de la Vicepresidencia Ejecutiva.
6. Varios."

... siguen otros particulares...

"Tema 3. Resolución sobre la constitución de la compañía Sociedad de Fomento Empresarial e Industrial SOFEI S.A.

La Lcda. Carola Ríos explica que esta compañía se constituirá como parte del proyecto de suelo industrial para el desarrollo del sector productivo en Cuenca, inicialmente la idea es que la Cámara de Industrias constituya la compañía y que a posterior se ofrecería la participación accionaria a sus afiliados.

Resolución:

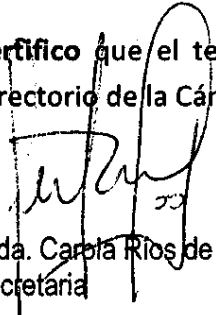


Luego de algunas deliberaciones, por unanimidad el Directorio aprueba la participación de la Institución en la constitución de la compañía SOCIEDAD DE FOMENTO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL SOFEI S.A., con un aporte económico de \$ 2.999,00, sabiendo que la compañía tendrá por objeto social *contribuir al desarrollo empresarial e industrial mediante la promoción y administración de espacios de territorio aptos para el emplazamiento de industrias y sus actividades conexas. La Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, incluyendo la participación en la constitución de nuevas Compañías y la inversión en Compañías existentes*, por último se autoriza al Presidente a firmar la escritura de constitución de la sociedad."

...siguen otros particulares...

"Concluidos los puntos del orden del día se clausura la Sesión a las 20h40. f) Ing. Augusto Tosi León, Presidente.- f) Lcda. Carola Ríos de Andrade, Secretaria"

Certifico que el texto anterior es igual a la parte pertinente del Acta de la sesión de Directorio de la Cámara de Industrias de Cuenca, celebrada el 19 de enero de 2011.



Lcda. Carola Ríos de Andrade
Secretaria



Cuenca, 15 de marzo de 2010.

Ingeniero
Augusto Tosi León
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio de la Cámara de Industrias de Cuenca, en sesión efectuada el día 12 de marzo de 2010, en forma unánime le designó **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** de la Institución para el período estatutario de dos años.

De conformidad con las atribuciones que constan en el estatuto de la Cámara, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 2001053 del 1 de marzo de 2001, a usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Entidad.

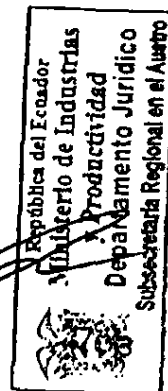
Al comunicarle el particular, le reitero mis sentimientos de consideración distinguida.

Muy atentamente,

Lcda. Carola Ríos de Andrade
Vicepresidenta Ejecutiva - Secretaria del Directorio
de la Cámara de Industrias de Cuenca

Acepto el nombramiento que antecede.

Ing. Augusto Tosi León



Cuenca, 16 de marzo de 2010.

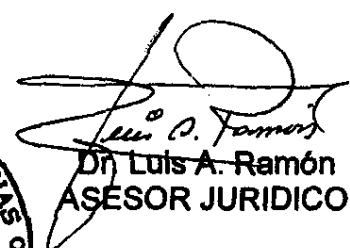


**¡Mucho
mejor!**
si es hecho en
ECUADOR

RAZON: SUBSECRETARIA REGIONAL EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD -MIPRO- EN EL AUSTRO.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 10 255 de fecha 25 de marzo del 2010, se procedió a REGISTRAR el nombramiento expedido a favor del ING. AUGUSTO LUIS TOSI LEON, con cédula de ciudadanía Nro. 010131604-0, como PRESIDENTE de la CAMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA, con domicilio en la ciudad y cantón Cuenca de la provincia del Azuay, para el periodo 2010-2012.


Miguel Escudero
SUBSECRETARIO REGIONAL AUSTRO
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD




Dr. Luis A. Ramón
ASESOR JURIDICO



CIUDADANIA 010085271-4
CHICO CAZORLA RAFAEL MARCELO DANIEL
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
14 JULIO 1953
001-1 0222 01333 H
AZUAY/ CUENCA
SABRARIO

[Signature] 1953

ECUATORIANA ***** V8444V444E
CASERO MARIA JARAMILLO NUNEZ DEL ARCA
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
RAFAEL CHICO PENEHERRERA
ZOLA EUFEMIA CAZORLA PALACIOS
CUENCA 07/07/2003
07/07/2015

REN 0199936

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SEGUN EL ART. 10 DEL CODIGO DE CIUDADANIA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



[Signature]
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **"SOCIEDAD DE FOMENTO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL SOFEI S.A."**, he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.11.152**, de fecha 28 de febrero del 2.011 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, 14 de mazo del 2011. EL NOTARIO.-**



[Signature]
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 04001IKC000331-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SOCIEDAD DE FOMENTO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL SOFEI S.A. XXXXXX**

La cantidad de TRES MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA	\$2,999.00
CHICO CAZORLA RAFAEL MARCELO DANIEL	\$1.00
TOTAL	\$3,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 07 DE ENERO DE 2011


Banco Bolivariano C.A.
FIRMA AUTORIZADA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SCDIC.C.11 152 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y ocho de febrero del dos mil once, bajo el No. 205 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **SOCIEDAD DE FOMENTO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL SOFEI S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.967. **CUENCA, CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.- EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

